

Notificación ordenada por la Sección 527(a)(2) del Código de Quiebra

NOTIFICACION DE DECLARACION MANDATORIA A CONSUMIDORES QUE
CONTEMPLAN LA RADICACION DE QUIEBRA

Se le notifica lo siguiente:

1. Toda información que se le requiere proveer con la petición de quiebra, y de ahí en adelante, mientras su caso esté pendiente, debe ser precisa, cierta y completa.
2. Todos sus bienes y deudas deberán ser informados de forma completa y precisa en los documentos que se radiquen al comenzar su caso. Tiene que indicar el valor de reemplazo de cada uno de sus bienes en aquellos documentos que se le solicite. El valor de reemplazo lo establecerá a la fecha de la radicación, luego de una investigación razonable, sin descontarle los costos de venta o mercadeo. El valor de reemplazo de la propiedad adquirida para uso personal, de su familia o de su hogar es aquel que el detallista cobraría por una propiedad usada similar a la suya tomando en cuenta el tiempo de uso y las condiciones de la propiedad.
3. Antes de radicar su caso, tenemos que hacer un examen de sus medios económicos ('Means Testing'). Este examen está diseñado para determinar si usted cualifica para radicar un caso bajo capítulo 7 del Código de quiebra, y si no, cuanto tiene que pagar a sus acreedores no asegurados en un caso bajo capítulo 13. Para propósitos del examen de sus medios económicos deberá indicar, luego de una investigación razonable, su ingreso mensual total, los gastos según especificados en la sección 707(b)(2) del Código de quiebra y, si va a radicar un caso bajo capítulo 13, deberá indicar, otra vez luego de una investigación razonable, su ingreso disponible, según está definido en la ley.
4. La información que usted provea durante el caso puede ser auditada a tenor con las disposiciones del código de quiebra. No proveer la información cierta, precisa y completa, puede conllevar el archivo de su caso y otras sanciones incluyendo sanciones criminales.